



EL INTERCAMBIO COMPENSADO EN LA
RUEDA REGIONAL DE NEGOCIACIONES
DE LA ALADI

ALADI/SEC/Estudio 34
22 de agosto de 1985

RESERVADO

SUMARIO

| | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| I. INTRODUCCION | 2 |
| II. DEFINICION Y CONCEPTOS BASICOS | 2 |
| III. LAS LIMITANTES DEL INTERCAMBIO COMPENSADO | 6 |
| IV. EL INTERCAMBIO COMPENSADO EN EL CONTEXTO DEL ESQUEMA GE- NERAL DE NEGOCIACIONES | 9 |
| V. INTERCAMBIO COMPENSADO, COMPENSACION DE SALDOS Y PAGOS . | 11 |
| VI. UNA PROPUESTA PARA LA RUEDA REGIONAL DE NEGOCIACIONES . | 12 |

Nota: El presente documento fue elaborado por el Economista Carlos Steneri, Con
sultor del proyecto PNUD/CEPAL/ALADI.

//

I. INTRODUCCION

1. El propósito del presente documento es ofrecer un marco de referencia sobre las posibilidades de utilizar modalidades de intercambio compensado, en la rueda regional de negociaciones que se llevará a cabo en la ALADI.

El mismo responde a la etapa actual del tratamiento del tema, que necesariamente deberá ajustarse en función de su interrelación con los demás instrumentos y mecanismos para la promoción del comercio interregional que decidan utilizar los países miembros.

2. La profunda crisis por la que atraviesan las economías de la región y el consiguiente decaimiento del comercio intrarregional, han generado una intensa expectativa sobre los diferentes mecanismos y políticas que permitan revertir rápidamente esa situación. Como consecuencia, ha adquirido relevancia en ciertos ámbitos la idea de que el intercambio compensado puede actuar como "motor" del comercio dentro de la región, principalmente por no requerir la utilización de divisas convertibles.

Las consideraciones que se desarrollan en el presente documento apuntan a destacar el carácter complementario del intercambio compensado y ubicar en su verdadera dimensión y perspectiva los alcances de esta modalidad de negociación, relativizando ciertos enfoques según los cuales la puesta a punto de un esquema de intercambio compensado se convertirá en el principal elemento de la dinamización del comercio intrarregional.

3. En la estructura del documento se incluye la definición del intercambio compensado como modalidad de comercio, destacando el papel que podría jugar en la dinamización del comercio intrarregional; se analizan las principales limitaciones del intercambio compensado; se examina el papel que éste podría jugar dentro del contexto de la rueda regional de negociaciones y el conjunto de mecanismos y opciones instrumentales de que disponen los países miembros para promover el comercio intrarregional; se profundiza en la relación entre intercambio compensado, compensación de saldos de comercio y pagos; y finalmente, se plantea una propuesta para analizar en la rueda regional de negociaciones, basada en la idea de incorporar al intercambio compensado al instrumental de negociación con una función complementaria de las otras modalidades de comercio.

II. DEFINICION Y CONCEPTOS BASICOS

1. Se entiende como intercambio compensado al establecimiento de un vínculo condicional entre determinadas operaciones de importación y exportación, entendida la condicionalidad en términos de que una determinada exportación o importación sólo puede efectivizarse si se produce la importación o exportación compensatoria.

La condicionalidad puede tener un grado variable y diferentes formas de expresión, lo cual determina una serie de modalidades de intercambio compensado, que se han enumerado en el documento ALADI/SEC/Estudio 23 siendo el elemento determinante de la existencia de este tipo de comercio.

2. Es necesario deslindar el concepto anterior, del de "equilibrio" en términos de valores de comercio o de "compensación" de "saldos".

//

//

En efecto, el intercambio compensado no tiene por qué ser equilibrado en términos de valor. Un país puede acordar con otro venderle una determinada cantidad de un producto, a cambio de un cierto volumen de otro producto más un pago en divisas o un crédito por un cierto valor. El hecho de que normalmente el intercambio compensado se emplea para evitar la utilización de divisas en el comercio internacional hace a su funcionalidad pero no a su esencia.

En la misma forma, el intercambio compensado debe deslindarse de los problemas de cancelación de saldos de comercio, aun cuando se busque hacerlo mediante la utilización de bienes en lugar de divisas u otros medios de pago. En este caso se trata de buscar soluciones reales o financieras a la cancelación de las obligaciones resultantes del comercio.

3. Dentro del intercambio compensado así definido, caben distintas modalidades según sea la simultaneidad de las operaciones, la variedad de productos intercambiados y al grado de estabilidad y organicidad de su utilización.

En los extremos de una gama relativamente amplia de posibilidades se ubican, por un lado, las operaciones ocasionales de trueque, en las cuales una o varias mercaderías se cambian por otra u otras. En el otro extremo se ubican esquemas más laxos, que involucran una cierta variedad de productos, que admiten un cierto desfase temporal de las importaciones y exportaciones y que están enmarcados en acuerdos entre países dotados al menos de un mínimo de estabilidad temporal y soporte institucional.

Como regla general, el trueque tiene mayores posibilidades de concreción cuando las partes son el propio Estado o éste muestra una fuerte presencia tanto en la faz negociadora como operativa. Asimismo, genera una necesaria concentración en los productos trocados, dado que ello facilita la negociación y el seguimiento de la operativa entre las partes. Los esquemas más laxos de intercambio compensado ofrecen mayores posibilidades de participación de los operadores, bajo parámetros que pueden aproximarse, en mayor o menor grado, al comercio convencional.

El tratamiento del tema en el presente documento se refiere fundamentalmente a este segundo tipo de modalidad, que apunta a una utilización sistemática del intercambio compensado como forma de recuperar o promover comercio entre los países miembros de la ALADI.

Papel que puede jugar el intercambio compensado

4. La expectativa creada en torno a las posibilidades de emplear el intercambio compensado como fórmula para la recuperación y expansión del comercio intrarregional, se vinculan a su aptitud para soslayar las barreras arancelarias y no arancelarias.

A esos fines el intercambio compensado es una solución de segundo óptimo, que resulta superior dentro de ciertos entornos a la no existencia de comercio.

En ese sentido es necesario que los costos inherentes a la utilización de este mecanismo no superen el efecto beneficioso de la creación de

ac

//

//

"nuevo" comercio o de la recuperación de los flujos que se han visto deteriorados y evitando también el riesgo de sustituir, por la vía del intercambio compensado al comercio ya existente.

Para ello deberían cumplirse dos requisitos básicos:

- a) Que la puesta en marcha de esquemas de intercambio compensado no vulnere los niveles actuales de comercio; y
- b) Encauzar esta modalidad de comercio hacia zonas del espectro arancelario de los países, en donde es más ancha la barrera proteccionista (de índole arancelaria y no arancelaria), ya que en estos segmentos, la comercialización de bienes es más dificultosa y por tanto la corriente comercial actual necesariamente está más deprimida.

El primer requisito deja pendiente de todos modos, un cierto campo en el cual el intercambio compensado podría pasar a constituir la única forma de mantener las corrientes de comercio que, de otra forma, se reducirían sustancialmente o incluso desaparecerían.

El segundo es en buena medida consecuencia de lo anterior y salva la dificultad planteada, si se toma en cuenta el dinamismo de las medidas de regulación del comercio, que pueden llevar tanto a la atenuación como a la intensificación de las medidas restrictivas, con carácter general o para determinados segmentos del comercio.

La dificultad de operar sobre los segmentos de comercio más restringidos, radica en que los países miembros generalmente escudan detrás de ellos zonas sensibles o estratégicas de su aparato productivo. De todas maneras, ante el empleo generalizado de restricciones no arancelarias, que se han convertido en la limitante más ostensible del comercio, se puede pensar que el criterio selectivo de protección para ciertas áreas productivas de los países, ha sido desdibujado en el afán de aislarse de la coyuntura externa adversa, y generar a su vez mejor capacidad para solventar el estrangulamiento externo.

En consecuencia, los acuerdos de intercambio compensado pueden convertirse en un medio indirecto pero potente de aceleración de un proceso de reducción de las restricciones no arancelarias para ciertos productos o "zonas" del espectro arancelario.

5. Adicionalmente a esta función básica corresponde indicar dos factores que enriquecerían el papel de intercambio compensado.

En primer lugar, el mecanismo puede forzar la aparición o fortalecimiento de corrientes comerciales en productos sujetos a fuertes políticas de promoción por parte de los países desarrollados, que se reflejan en niveles de precios -obtenidos mediante prácticas de dumping o medidas de efecto equivalente- que disuelven cualquier preferencia regional acordada o inviabilizan el comercio intrarregional de esos bienes (1).

(1) Los países del área, apremiados por sus urgencias inmediatas en materia de balanza de pagos o mejoramiento de los niveles de consumo, se encuentran ante la disyuntiva de desplazar a un proveedor del área en favor de uno de extra-zona, vía la aceptación de un producto con un precio notoriamente subsidiado.

//

Cuando se comparan las magnitudes de las preferencias regionales con la capacidad de manejo de los precios de ciertos productos por parte de los países desarrollados, se aprecia en su verdadera dimensión este fenómeno.

A las políticas deliberadas de promoción de exportaciones de los países centros, debe agregársele el efecto depresor que sobre el comercio intrazonal está generando el fortalecimiento del dólar.

Los países de la región pertenecen, en un mayor o menor grado, a un área monetaria donde la unidad de cuenta es el dólar. Ello hace que los costos y precios de estas economías estén ligadas fuertemente al comportamiento de esa moneda. Su constante revaluación respecto a las monedas europeas y la japonesa, tiene el efecto equivalente de deprimir la cotización internacional, medida en dólares, de los bienes transables, fundamentalmente aquéllos provenientes del Viejo Continente y del Japón. Este fenómeno, de estricta índole monetaria, equivale de cierta manera a una sobrevaluación del tipo de cambio de los países del área latinoamericana respecto a Europa y Japón.

En términos comerciales, implica una fuerte presión para derivar importaciones hacia esos orígenes y la pérdida de competitividad en materia exportadora respecto a esos destinos, al estar indexados los costos internos de los países de la región en una moneda (dólar) que está sobrevaluada respecto a las europeas y recíprocamente los ingresos por exportaciones en monedas subvaluadas. Es decir que, el efecto monetario comprime el margen neto de la actividad exportadora latinoamericana medido en dólares, con todas las secuelas que eso acarrea en el ámbito interno de las economías de la región.

Frente a ello, el intercambio compensado puede ser una alternativa para posibilitar una mejora de la cotización de los bienes de exportación y/o un aumento de las colocaciones de los productos que han sufrido este tipo de consecuencia adversa.

En tal sentido, estos bienes deberían ser incluidos dentro de esta modalidad de comercio, de manera que parte de los "costos" que genera este mecanismo quedarían cubiertos por los beneficios emergentes de un aumento de las ventas a la región, acompañado por un mejoramiento de los niveles de precios, en rubros sumamente erosionados por la competencia desleal de extrazona y/o el efecto de la sobrevaluación del dólar.

6. En segundo término, el intercambio compensado podría ser utilizado como medio para llevar adelante acuerdos de complementación económica entre pares o grupos de países, a los efectos de crear o dinamizar el funcionamiento de sectores o ramas económicas específicas. En este contexto, los acuerdos de intercambio compensado tienen un carácter instrumental sumamente específico, que es función del tipo de actividad que se quiere desarrollar y del propósito final que persiguen las partes involucradas. Su efectividad dependerá de su adaptación a las necesidades de las unidades productivas, generalmente empresas, comprendidas en este tipo de acuerdos. Ante ello, tiene poco valor en esta etapa trazar lineamientos generales para este tipo de función del intercambio compensado.
7. La disimilitud del ordenamiento institucional en materia de comercio exterior, los diferentes grados de participación del Estado en la cuestión

ac

//

//

comercial que presentan los países, los grados distintos de apertura comercial y financiera, determinan que las expectativas y posibilidades para el intercambio compensado sean diferentes entre los distintos países miembros.

En los países con un alto grado de apertura financiera y comercial, la fuerza motriz para este tipo de acuerdo se ubica fundamentalmente en el sector privado exportador. El intercambio compensado resuelve la falta de posibilidades de penetración en aquellos países donde el comercio está fuertemente restringido.

Por el contrario, en los países donde el sector financiero y comercial están fuertemente regulados por el Estado, tanto el exportador como el importador son los agentes interesados en promover esta modalidad. Más aún, puede pensarse que existirá un predominio por parte de estos últimos en cuanto promotores del mecanismo, pues éste les permite obtener divisas para la importación.

En este sentido el nexo a establecerse entre las dos partes intervinientes será el de los exportadores de los países con mayor "apertura", con los importadores de los países con mayor grado de control en sus cuentas comerciales y financieras externas. A su vez, los agentes de estos países están sometidos a un conjunto de reglas genéricas que es difícil allanar para situaciones o modalidades específicas de comercio, en este caso el intercambio compensado.

III. LAS LIMITANTES DEL INTERCAMBIO COMPENSADO

1. La apreciación sobre el intercambio compensado como modalidad para proyectar un crecimiento efectivo del comercio intrarregional, debe tomar en cuenta su comportamiento cuando se lo inserta dentro de lo que sería el ámbito de las negociaciones, determinado por la voluntad de los países y el cúmulo de causas y efectos recíprocos que los diferentes operadores estarían generando con su accionar. A ello habría que superponerle, a su vez, las políticas propias que los países adoptan en materia cambiaria y de endeudamiento externo, todo lo cual requiere un mínimo de análisis.

El presente capítulo apunta a caracterizar las limitantes potenciales que pueden enfrentar los países cuando encaran negociaciones en las cuales el intercambio compensado tiene un papel de cierta significación. Las limitantes comprenden las intrínsecas al mecanismo en sí y las derivadas del propio entorno de aplicación (1), que son a su vez exacerbadas por ciertos aspectos particulares del intercambio compensado.

2. Las principales limitantes derivadas del propio mecanismo, en el plano operativo, son las siguientes:

- a) El intercambio compensado con un alto grado de condicionalidad recíproca -ejemplo: trueque- presenta una alta complejidad en materia de negociación, conduciendo inevitablemente a restringir el número de productos considerados, así como el tipo de los mismos. Este aspecto, dentro del ámbito regional, puede caracterizarse genéricamente como la

(1) El mismo está determinado por las políticas monetarias cambiarias, arancelarias, etc. que actúan como continente de las corrientes comerciales recíprocas.

//

formalización de corrientes comerciales donde existe cierto grado de poder monopsonico recíproco. Es decir que, la mayor probabilidad de generación del comercio bajo esta vía reside en la intención de aprovechar cierto grado de capacidad monopsonica de un país en la adquisición de materias primas o de productos de difícil colocación en los mercados mundiales.

Dado que el trueque tiene un fuerte componente de condicionalidad recíproca, es fácil inferir que la negociación es dificultosa, el ámbito de productos necesariamente reducido y su dinamismo escaso.

- b) Si el punto de referencia se ubica en esquemas más flexibles y sofisticados, afloran limitantes de otra especie, pero también de magnitud, que, en una enumeración no taxativa serían las siguientes:
- i) Requiere de un fuerte soporte institucional para su funcionamiento y seguimiento, que crece en grado de complejidad más que proporcional al aumentar el número de países participantes, con el riesgo de una excesiva burocratización; y
 - ii) Los problemas de pagos pueden no quedar resueltos, dado que la posibilidad de darle una mayor difusión y automaticidad al esquema implica la casi segura aparición de saldos sin compensación, lo cual le hace perder uno de sus atributos específicos y favorables, es decir la prescindencia del uso de divisas o fórmulas de compensación equivalentes.

En suma, la atenuación de la condicionalidad "aliviana" la tarea en materia de negociaciones iniciales y puesta en marcha del mecanismo, pero esa ventaja se desdibuja cuando es necesario entrar a resolver las eventuales descompensaciones en materia de pagos.

3. Referente a los aspectos limitantes derivados del entorno presente en el cual serían insertados los mecanismos de intercambio compensado, es necesario señalar los siguientes:
- a) Las restricciones por las que atraviesan los países en la región en materia comercial (1) y en particular los operadores privados, generan un fuerte incentivo para que se desvíe comercio hacia cualquier modalidad que las aligere. Tal efecto no es deseable cuando las corrientes comerciales amparadas en el intercambio compensado se nutren de bienes que ya eran transados por los mecanismos "tradicionales" previstos en acuerdos vigentes. De ocurrir ello, se podría estar incurriendo en "costos de desviación de comercio de segundo grado", dado que se agregarían a los ya generados por la preferencia que otorgue el actual sistema, los derivados del intercambio compensado. El bloqueo de esos efectos adversos requiere de una cuidadosa negociación y de un seguimiento exhaustivo de los flujos comerciales.
 - b) La elaboración de un esquema articulado, compuesto por acuerdos de alcance parcial que contengan mecanismos de intercambio compensado en sus diferentes modalidades, tropieza con las dificultades derivadas de la falta de acompasamiento entre las políticas monetarias y cambiarias de los países miembros. Alteraciones bruscas en la paridad cambiaría

(1) La mayor parte del comercio en los países de la zona se encuentra sometida a cuotas, permisos, etc.

//

pueden constituirse en escollos significativos para el desenvolvimiento de este mecanismo, máxima cuando su mayor peso está dado por la condicionalidad en materia de compensación.

Variaciones bruscas en materia cambiaria y monetaria generan casi siempre alteraciones en los términos de intercambio entre los países (1). Este efecto netamente cortoplacista es sumamente potente en el ámbito de los acuerdos del intercambio compensado, pues cambia súbitamente el valor de las unidades de cuenta y por ende la magnitud o signo del saldo. Este argumento presenta las mismas aristas cuando se lo contrasta en una óptica negociadora de compensación de saldos, donde las magnitudes estipuladas en su contravalor en bienes pueden verse dramáticamente alteradas.

Los requerimientos de financiamiento

4. Una de las falacias más comunes y repetidas cuando se trata el tema, es la de presentar al intercambio compensado como un mecanismo instantáneo y autogenerador de flujos comerciales, apenas estén presentes las condiciones institucionales adecuadas.

Ello supone olvidar que el intercambio compensado es la efectivización de dos excesos de demanda (oferta) recíproca entre países. Como a su vez se pretende evitar el efecto de sustituir corrientes comerciales ya existentes, generando nuevo comercio por su intermedio, entonces el problema consiste en cómo generar esta nueva demanda recíproca. La contracara del mismo problema es cómo viabilizar la nueva oferta marginal de bienes exportables que deberán ser transados.

Visto el problema desde este ángulo, puede observarse que su dimensión trasciende el mero ámbito institucional y arancelario, para incursionar en otros campos donde el financiamiento de los flujos de exportación y/o los niveles de demanda agregada juegan un rol preponderante.

Desde el estricto punto de vista real, el intercambio compensado como elemento impulsor de "nuevo" comercio, depende de la posibilidad de generación de la nueva oferta exportable y el aumento de la absorción interna, definida como la suma del consumo y la inversión. Esto, eliminando obviamente el recurso de la sustitución del comercio previo, puede lograrse por dos vías: contrayendo en una primera etapa la absorción interna de ambos países, generando los saldos exportables correspondientes para dar lugar al intercambio y recomponiendo luego los niveles de consumo e inversión a través de una nueva canasta de bienes (2); o aumentando el empleo de los recursos internos, usando como palanca el intercambio compensado, lo que implica incrementar los saldos exportables recíprocos sin deprimir los niveles de absorción interna.

- (1) La mecánica puede describirse sucintamente así: un país exportador del área cotiza sus productos aprovechando todo el margen que le otorga la preferencia arancelaria que tiene con B. Generalmente está acotada por la cotización de su similar de extrazona y el costo de producción interno del similar en el país importador. Una fuerte devaluación deprime en el corto plazo su valor en dólares, y seguidamente el margen de preferencia cae y por ende el precio en dólares al que el país A puede seguir exportando.
- (2) Tal opción tendría como consecuencia un realineamiento de las respectivas estructuras productivas y de consumo de los países involucrados, a raíz de los nuevos precios relativos, resultantes de los acuerdos de intercambio compensado o de cualquier norma que modifique los niveles arancelarios o medidas de efecto equivalente que enfrentan recíprocamente los países.

//

//

En suma, es necesario movilizar recursos adicionales durante todo el ciclo producción-exportación-importación-consumo en cada uno de los países participantes. Ese ciclo no aparece por generación espontánea, sino que es necesario financiarlo. A este respecto no debe olvidarse que el acto de exportación -y el poder de compra adicional que genera sobre el país socio- se agota inmediatamente con la importación. Sin entrar en el detalle de los efectos dinámicos dentro del ámbito de las economías, no escapa que hay una restricción de corto plazo que debe ser resuelta y que no se dilucida por el hecho de la simple compensación recíproca de saldos. Por consiguiente el esquema para que funcione necesita determinadas dosis de financiación. La modalidad que mejor cumple estos propósitos es el prefinanciamiento de exportaciones.

IV. EL INTERCAMBIO COMPENSADO EN EL CONTEXTO DEL ESQUEMA GENERAL DE NEGOCIACIONES

1. La nueva instancia de negociaciones que se desarrollará en la ALADI mediante la rueda regional de negociaciones requiere contar con instrumentos y modalidades de negociación aptos para superar las diversas limitaciones que enfrentan los países miembros para el normal desarrollo y dinamismo del comercio intrarregional. La obtención de resultados rápidos y significativos exige que dichos mecanismos e instrumentos tengan características de operatividad, sencillez y transparencia de negociación y aplicación.

En esos términos, el intercambio compensado puede jugar un papel importante relacionado fundamentalmente con ciertas posibilidades específicas de intercambio entre países (trueque) y con la canalización de flujos comerciales a través de esquemas más sofisticados.

2. Por las consideraciones formuladas anteriormente dicho papel debe ser considerado como complementario y limitado a la promoción de corrientes de comercio que, en las presentes circunstancias sólo podrían iniciarse y mantenerse por esta vía.

Adicionalmente, el intercambio compensado tendría un papel transitorio, en dos sentidos. En primer lugar vinculado a las posibles variaciones en la coyuntura actual, que permitan volver a los cauces del comercio convencional. En segundo lugar, si el intercambio compensado produce ciertas corrientes de comercio estables, los países involucrados podrían progresivamente ir atenuando el requisito de la condicionalidad y sustituyéndolo por otras fórmulas de administración del comercio. En este caso se estaría explotando el atributo de "ariete" generador de comercio del intercambio compensado y estableciendo un vínculo secuencial con las restantes modalidades de comercio.

3. En la rueda regional de negociaciones el intercambio compensado se negociaría en forma concomitante con otras modalidades de concertación, de alcance parcial o regional, para la promoción del comercio y la solución de los problemas de financiamiento y pagos.

De las propuestas a consideración de los países miembros, surge que los resultados de la negociación, a nivel bi o plurilateral, se reflejarían en tres modalidades de intercambio:

- a) Comercio convencional;
- b) Comercio canalizado en cuentas corrientes entre países, con montos máximos de crédito, para intercambiar bienes predeterminados, cuyos saldos se cubrirían mediante exportaciones adicionales de los países deudores a los países acreedores; y
- c) Intercambio compensado.

20

//

//

Las diferencias entre las distintas modalidades comerciales corresponden más a las características de negociación y operativas que a los pagos o compensaciones de saldos, aspecto que se trata en detalle en el capítulo siguiente.

La modalidad señalada en el literal b), presenta y genera problemas de pagos para los saldos, de la misma especie que el comercio convencional, aunque seguramente de magnitud relativa muy diferente. El compromiso de cancelar los saldos con comercio adicional, y el propio acotamiento de los términos de negociación, restringirá los requerimientos de utilización de divisas o financiamiento de saldos, aunque pueda no eliminarlos totalmente.

En el intercambio compensado, en la medida en que los países convengan una compensación total, no se generarían saldos por definición. Si los países convinieran en tolerar cierto porcentaje de desbalance en el valor de los productos intercambiados, el saldo resultante plantearía los mismos problemas que en las otras modalidades de comercio.

Dado que la génesis del problema del desbalance entre países será prácticamente similar cualquiera fuere la modalidad operativa que lo produzca, las diferencias radican en determinados aspectos formales y operativos que los mecanismos de compensación mostrarían, de acuerdo al tipo de comercio que los genera. Es en este sentido que pueden aparecer diferencias que otorgan una cierta identidad propia al intercambio compensado y determinan una forma de inserción particular en la negociación.

4. Otro aspecto importante a considerar es el resultado de una eventual superposición entre el intercambio compensado y otras modalidades de comercio.

Ello se daría cuando un país miembro, que en un acuerdo de alcance parcial o acuerdo de alcance regional ha otorgado a otro país miembro una preferencia sobre determinado producto, incluye a éste en un esquema de intercambio compensado con un país miembro distinto del anterior. El resultado probablemente sería un desvío total o parcial del comercio o de la potencialidad existente hacia el intercambio compensado, ya que éste ofrece, por diversos motivos una mayor capacidad de penetración.

Esta posibilidad no está limitada por las normas vigentes. Es decir, que un país miembro puede negociar un mismo producto con distintos países miembros, fijando a cada uno tratamientos arancelarios y no arancelarios que pueden ser diferentes. En otras palabras, el efecto posible de una preferencia otorgada a determinado país miembro, puede ser anulado cuando, sobre el mismo producto se otorga una preferencia a otro país miembro, según sean el diferencial de intensidad de la preferencia y de competitividad de los países.

Independientemente del tratamiento que se le dé en el futuro a este tema, el intercambio compensado presenta un doble problema. En primer lugar, será normalmente un mecanismo de efecto más intenso que las preferencias convencionales y cuando se superponga a éstas, tenderá a desplazarlas. En segundo lugar, supone la sustitución de comercio convencional por comercio compensado, que es uno de los inconvenientes que se trata de evitar.

En consecuencia, los productos negociados que registran comercio deberían ser excluidos del intercambio compensado, salvo que los propios países que los hayan negociado convinieran en reforzar las preferencias otorgadas con los efectos del intercambio compensado.

rf

//

5. Finalmente, el intercambio compensado en las negociaciones hará parte de un proceso decisorio que ofrece múltiples posibilidades:
- a) Operaciones específicas de intercambio compensado de carácter ocasional;
 - b) Esquemas de intercambio compensado sobre determinados productos, que hagan parte de acuerdos más amplios para la promoción del comercio;
 - c) Acuerdos sobre intercambio compensado en los cuales esta modalidad de comercio es el elemento principal del acuerdo; y
 - d) Normas regionales para el intercambio compensado, que regularían su utilización por los países miembros, fundamentalmente en los casos b) y c) anteriores.

Como se desarrolla en el capítulo VI, la primera posibilidad no sería en la presente etapa motivo de regulación, centrándose las propuestas en los requerimientos de los esquemas más estables y orgánicos.

Respecto a estos cabe destacar que los requerimientos normativos varían según su papel tenga el carácter de complementariedad asumido en el presente documento, o los países miembros acuerden en convertirlo en un instrumento de uso preponderante para la promoción del comercio intrarregional.

V. INTERCAMBIO COMPENSADO, COMPENSACION DE SALDOS Y PAGOS

1. Es conveniente detenerse en el análisis del papel del intercambio compensado, en una negociación en la cual la iliquidez en divisas convertibles se ha transformado en uno de los principales escollos y al mismo tiempo en una de las mayores motivaciones.

La preservación y el crecimiento del comercio están condicionados por diversos factores, entre los que es necesario destacar la dificultad de los países miembros para asumir mayores déficits o disminuir sus superávits en el comercio intrarregional.

La orientación de las negociaciones hacia la sustitución de importaciones extrarregionales puede atenuar la restricción anterior, en la medida en que alteraciones en la balanza comercial intrarregional puedan estar compensadas con movimientos de signo contrario, de magnitud al menos equivalente, en la balanza comercial con terceros países. Aún en estos casos subsistirán, probablemente, problemas de financiamiento de saldos que se efectivicen en momentos diferentes, ya que el equilibrio comercial y el equilibrio en los pagos, pueden coincidir en el largo plazo, pero presentar fuertes desfases temporales.

2. En este escenario el intercambio compensado permitiría por una parte, desarrollar ciertos segmentos de nuevo comercio, sin afectar los saldos actuales -si el nuevo comercio fuera significativo, los estaría abatiendo en términos relativos- y, por otra, atenuar los saldos, si parte del comercio que los genera se incorpora a esquemas de intercambio compensado. Para que ninguno de los países miembros involucrados vea afectada su balanza comercial global, las corrientes preexistentes en un sentido, ten

//

drían que ser compensadas por productos que para el país que los acepta supongan la sustitución de importaciones que esté realizando efectivamente desde terceros países. Con esto se estaría incursionando en un terreno que sería preferible evitar: la sustitución del comercio actual por intercambio compensado. De todas maneras, las posibilidades de atenuar los saldos por esta vía parecen, a priori, bastante limitadas, además del riesgo que implican en cuanto a sustitución de comercio preexistente. Por lo tanto, no se espera que el intercambio compensado incida fundamentalmente en los problemas de pagos actuales.

3. Por otra parte, se ha dejado abierta la posibilidad de que los esquemas de intercambio compensado puedan producir ciertos saldos, a fin de no deprimir excesivamente las corrientes potenciales. Estos saldos irían a acumularse con los generados por el resto del comercio. No obstante, en la medida en que los países miembros admitan únicamente saldos relativamente marginales en el intercambio compensado, no se estaría incidiendo en forma significativa en los problemas globales de pagos (1).
4. Entre las propuestas presentadas por la Secretaría General figura la que se señala en el literal b) del punto 2 del capítulo IV, que merece ser analizada sobre todo para diferenciarla del intercambio compensado.

En efecto, el planteo consiste en acordar cuentas corrientes bilaterales, por montos y para productos preestablecidos, cuyos saldos serían, en primer lugar compensados multilateralmente, y los remanentes darían lugar a una negociación entre acreedores y deudores para cancelarlos con comercio adicional.

En este planteo no hay condicionalidad entre los flujos de comercio. Se trata, en cambio de cancelar con mercaderías, saldos comerciales efectivamente generados.

Se supone que en la negociación los países miembros han procurado limitar las posibilidades de generación de saldos, de modo que las grandes desviaciones serían excepcionales. No obstante, debería aceptarse que aún después de la negociación entre acreedores y deudores, podrían quedar saldos remanentes, que irían a engrosar los generados por las restantes formas de canalización de comercio.

5. Dentro del enfoque anterior, el intercambio compensado tiene un papel claro como mecanismo generador de comercio. No tiene en cambio un papel definido en el sentido de atenuar los problemas de pagos preexistentes, sin perjuicio de su característica, no despreciable, de no generar saldos significativos que requieran el empleo de divisas convertibles para su cancelación.

VI. UNA PROPUESTA PARA LA RUEDA REGIONAL DE NEGOCIACIONES

1. Los países miembros pueden realizar y de hecho lo han estado haciendo, negociaciones casuísticas y espontáneas de comercio de contrapartida, dentro de la modalidad de trueque y sobre productos vinculados, en la mayoría de los casos, a importaciones o exportaciones del sector público.

(1) Si los saldos del intercambio compensado fueran significativos en términos relativos, esta modalidad de negociación perdería su principal atractivo y en la práctica se confundiría con las restantes opciones instrumentales de que disponen los países miembros.

//

A través de esas operaciones se contemplan requerimientos y posibilidades que los países identifican en determinados momentos y que no son susceptibles, por sus características, de someter a reglamentaciones de tipo general o acciones sistemáticas de promoción.

Si bien es cierto que una proliferación de estas prácticas podría distorsionar la aplicación de los acuerdos vigentes o de nuevos acuerdos, la situación por la que atraviesa la región y el hecho de que normalmente aparezcan involucradas en una o ambas partes importaciones esenciales, determina que no parezca imprescindible por el momento introducir normas regionales que puedan tener un efecto limitante.

La materia susceptible de regulación son los acuerdos o esquemas de intercambio compensado, en sus distintas modalidades, cuando constituyen un marco más estable para tratar de promover un cierto segmento del comercio entre dos o más países, que puede estar relativamente diversificado en cuanto a productos y operadores. Es en estos casos en que se plantea la conveniencia de contar con reglas que faciliten la concreción de esquemas de intercambio compensado y al mismo tiempo preserven la normal aplicación de los restantes compromisos asumidos en el marco del Tratado de Montevideo 1980.

En términos generales, los esquemas de intercambio compensado pueden hacer parte de acuerdos más amplios entre pares y grupos de países o constituir la materia específica de un determinado acuerdo. A su vez, su importancia relativa dentro del conjunto de opciones instrumentales puede ser muy variable.

A partir de ciertos requerimientos básicos comunes, la regulación y el apoyo al intercambio compensado tendrían características muy distintas según se le asigne un papel complementario o pase a constituir uno de los elementos básicos de la promoción del comercio intrarregional. La propuesta que se desarrolla se ubica en la hipótesis de la complementariedad, la cual se considera como la más plausible a nivel de la información disponible sobre la orientación de la rueda regional de negociaciones. No obstante, se ha considerado conveniente analizar los requerimientos que plantearía un sistema regional de intercambio compensado destinado a cubrir una parte significativa de los flujos intrarregionales.

2. La formalización del mecanismo operativo que promueva el desarrollo de corrientes comerciales bajo la modalidad del intercambio compensado, deberá propender, en el mayor grado posible, a la consecución de los siguientes objetivos:
 - a) Mantener las corrientes comerciales actuales, limitando las posibilidades de su sustitución a favor de la nueva modalidad a instrumentarse;
 - b) Minimizar el "costo" en términos de seguimiento y control de los flujos comerciales al amparo de este mecanismo, cuya manifestación más visible es la necesidad de crear ciertas unidades especiales para cumplir ese cometido;
 - c) Ser compatible con el resto de los mecanismos e instrumentos de promoción del comercio vigentes o que se establezcan; y
 - d) Tener la mayor simplicidad y automaticidad operativa posibles.

vf

//

//

3. Dentro de la orientación anterior, se ha procurado recoger la experiencia del Programa de Intercambio Compensado (PIC) entre Argentina y México, al que se le introducen ciertas modificaciones que lo hacen menos rígido y más apto para ser operable simultáneamente por un conjunto de países.

En este sentido, el esquema operativo en cuestión puede visualizarse genéricamente como un acuerdo de "clearing" entre países, para un grupo dado de bienes, inserto dentro de un esquema institucional y de seguimiento dimensionado en función de la cobertura que se le quiera dar.

A su vez, se ha procurado también mitigar la posibilidad de que el mecanismo de intercambio se convierta en una vía de obtener una licencia de importación bajo el expediente de colocar un saldo exportable en el país de origen de esa mercadería y evitar las desventajas que presenta cuando se lo hace depender preponderantemente de la gestión de los operadores.

En efecto, una opción que podría ser instrumentada es posibilitar que los operadores de las partes respectivas logren acuerdos comerciales privados. El planteo es atractivo por su simplicidad y carácter casi automático, asimilando los flujos comerciales al trueque entre partes. Sin embargo esconde riesgos potenciales que deben ser evitados y que se refieren a la pérdida de control del comercio exterior que ejercen los respectivos gobiernos. (1) Ello profundiza los costos eventuales del intercambio compensado, al presionarse la importación de bienes, utilizando como argumento la viabilización de una exportación. El punto adquiere mayor validez cuando se trata de situaciones donde el comercio y el mercado cambiario estén fuertemente regulados y/o contingentados y el intercambio compensado, operado bajo esta modalidad, pueda convertirse en una vía para obtener permisos o divisas para la importación.

Estas consideraciones muestran que el manejo de las respectivas políticas de comercio exterior tendrían un alto grado de aleatoriedad, siguiendo una secuencia y adoptando muchas veces modalidades estrechamente relacionadas con las decisiones o necesidades de los operadores, que no siempre son coincidentes con los objetivos perseguidos por los gobiernos, lo cual no hace aconsejable dejar librada la operativa del intercambio compensado al empuje y voluntad de los operadores.

Este tipo de problemas puede resolverse cuando el esquema de funcionamiento se articula a través de un mecanismo que toma como base, por ejemplo, al Programa de Intercambio Compensado vigente entre Argentina y México.

4. Un aspecto a tener en cuenta es que varios países miembros cuentan con regulaciones sobre intercambio compensado, no referidas específicamente al comercio intrarregional. Colombia y Ecuador ya tienen experiencias de varios años en este campo y más recientemente se han adoptado o están en trámite de adopción regulaciones análogas en otros países miembros. (2)

- (1) En efecto, el exportador del país A presionaría insistentemente para la obtención de un permiso de importación de bienes provenientes de su contraparte del país B, para hacer posible la operación. La suma de situaciones puntuales semejantes, plantea serias dificultades cuando se lo quiere compatibilizar dentro de la estrategia comercial general de un país.
- (2) En el Estudio 23 de la Secretaría, sobre este mismo tema, se descubren y analizan las legislaciones vigentes en los países miembros y la experiencia de su aplicación.

vf

//

La proliferación de legislaciones nacionales, que pueden responder a objetivos distintos y estructurarse según modalidades operativas diferentes, no sería la solución más eficiente para la regulación del intercambio compensado en la región.

En efecto, al habilitar estas legislaciones el intercambio compensado con cualquier país, plantea el riesgo de desviar comercio intrarregional hacia terceros países o anular la generación de nuevas corrientes de intercambio intrarregional basadas en sustitución de importaciones desde terceros países.

Si la tendencia a establecer este tipo de regímenes se mantuviera, y la mayoría de los países miembros los pusiera en práctica, habría que reflexionar en qué papel podrían jugar las normas regionales en la materia y cuáles deberían ser sus características, ya que se corre el riesgo de adoptar una regulación en el marco del Tratado de Montevideo 1980 que, en algunos aspectos, podría ser más rigurosa que el régimen general aplicado por determinados países miembros y basarse en principios y procedimientos no necesariamente coincidentes con estos.

En esta situación, sería conveniente, que cuando se celebren acuerdos que incluyan intercambio compensado, en los que alguno de los países miembros participantes haya establecido reglamentaciones generales en la materia, el acuerdo establezca claramente los elementos diferenciales con dicha reglamentación general. Se supone además que, en estos casos, el acuerdo deberá reflejar un tratamiento más favorable para los países miembros participantes, que el resultante del régimen general.

5. Normas regionales para el intercambio compensado

En la rueda regional de negociaciones, los países miembros podrían adoptar normas de alcance regional para regular la incorporación de esquemas de intercambio compensado en acuerdos más amplios o la celebración de acuerdos específicos sobre intercambio compensado.

Estas normas tienden a salvaguardar el funcionamiento y aplicación de los acuerdos vigentes y los que puedan celebrar los países miembros en el futuro y no obstarían a la concreción de operaciones casuísticas entre los gobiernos, que impliquen la utilización de alguna modalidad de intercambio compensado, principalmente de trueque o análogas.

6. Los elementos esenciales de la reglamentación serían los siguientes:

- a) Los esquemas de intercambio compensado se caracterizarán por la condicionalidad entre las importaciones y exportaciones de los productos que cada país miembro incluya en ellos. En cada acuerdo se establecerán los productos que se intercambiarán bajo este régimen, las condiciones y procedimientos de importación, los montos admitidos, el período de aplicación del esquema y las previsiones para su renovación o revisión;
- b) En los aspectos operativos los esquemas podrían basarse en el Programa de Intercambio Compensado (PIC) negociado entre Argentina y México, flexibilizando, en la medida de lo posible, la condicionalidad de los programas y adecuándolos al tipo de medidas de regulación de las importaciones que se aplican a los productos que se incluyan en el esquema;

//

- c) En los esquemas de intercambio compensado los países miembros podrán admitir saldos que serán cancelados en la forma que se establezca en cada acuerdo. Entre las posibilidades que se ofrecen en ese sentido debería enfatizarse en la transferibilidad de los saldos; y
- d) Los productos que se incluyan en estos esquemas deberán tener las siguientes características:
- i) Productos que no hayan sido objeto de importaciones desde la región por el país miembro que los incluye, al menos durante el año anterior a la concreción del acuerdo;
 - ii) Productos que registren comercio intrarregional pero cuyas importaciones hayan experimentado un fuerte descenso en el último trienio. Sería conveniente calificar el descenso a través de algún factor objetivo, a fin de evitar el traslado de flujos preexistentes a esta modalidad; y
 - iii) Productos que no hayan sido otorgados por el país que los incluye en las nóminas de apertura de mercados en favor de los países de menor desarrollo económico relativo, o en acuerdos de alcance parcial vigentes, salvo que se trate de una negociación con el país miembro beneficiario de las preferencias preexistentes. Entre estos productos merecerían especial atención aquellos cuya comercialización a nivel mundial esté sujeta a fuertes distorsiones, fundamentalmente por las políticas de cuotas, subsidios, prohibiciones administrativas, etc. impuestas por los países desarrollados. Su identificación es relativamente simple; los países presentarían sus listas para ser negociadas tomándose como base para identificar y corroborar la inclusión de estos productos, los listados preparados a tales efectos por las agencias internacionales especializadas (GATT, UNCTAD). (1)

7. Como puede apreciarse las bases anteriores tienden a evitar el traslado del comercio actual a los esquemas de intercambio compensado e impedir una perforación de las preferencias o acuerdos vigentes, sin que ello conduzca a limitar excesivamente las posibilidades de los países miembros que deseen negociar dentro de esta modalidad.

- (1) La ventaja de esta medida radica en que se desvía hacia el área un segmento considerable de su "poder de compra", relativamente escaso en la actualidad, el que se volcará sobre sectores estratégicos de los países de la región. A simple vía de ejemplo puede citarse la vestimenta, lácteos, calzado, alimentos, etc. . La mayoría de esos productos tienen una baja elasticidad ingreso, lo que los cataloga como necesarios y por tanto con niveles de consumo -y por ende de importaciones potenciales- menos deprimido que el resto de los bienes. Paradojalmente, el "ajuste" en materia de comercio exterior llevado adelante por los países de la región tiende a proyectarse con más fuerza dentro del área, en tanto que los países extrarregionales, gracias a los mecanismos de apoyo a sus ajustes productivos, logran remontar en parte el proceso de ajuste recesivo. En la región para muchos productos que pertenecen a este universo, la posibilidad de importarlos, muchas veces por debajo de su costo de producción, produce un "alivio" temporal y una mejora de sus términos de intercambio. Sin embargo el "precio" es la inviabilización o retardo del desarrollo del potencial productivo en áreas en las que la región posee ventajas comparativas notorias.

//

//

La incorporación de previsiones adicionales o el acotamiento de las sugeridas deberá hacerse a la luz de las demás decisiones que se adopten sobre los mecanismos e instrumentos que se utilizarán para la expansión del comercio intrarregional, lo cual incluye medidas para identificar y promover oportunidades de incorporación de nuevos productos a los esquemas que se convengan y la utilización de estos por los operadores económicos.

Por otra parte, se entiende que las normas generales y procesales establecidas por la Resolución 2 del Consejo de Ministros para los acuerdos de alcance parcial serán aplicables a los esquemas o acuerdos de intercambio compensado.

8. Consideraciones sobre los requerimientos de un sistema intrarregional de intercambio compensado

Se entiende por sistema intrarregional de intercambio compensado, una red de acuerdos bilaterales basados en esta modalidad de comercio, entre los cuales los saldos generados serían transferibles, y que contarían con una base institucional común. Un mecanismo de este tipo se justificaría en la medida en que se constituya en una de las principales herramientas de promoción del comercio intrarregional y a través de él se canalice una parte significativa de los flujos intrarregionales.

En el caso de que los países miembros se inclinaran a establecer un sistema regional de intercambio compensado, deberían contemplar requerimientos adicionales a los ya expuestos, tanto en el plano instrumental como sustantivo. La viabilidad operativa de un sistema semejante requiere de bases mínimas de acuerdo entre todos los participantes, así como dejar resueltos aspectos de índole institucional que son el soporte necesario de estos mecanismos. Por otro lado, su funcionamiento fluido necesita de tratamientos adecuados en materia de compensación de saldos y pagos, lo que conecta a esta modalidad de intercambio con la misma problemática generada por el resto de las corrientes comerciales. Otro tanto sucede con el tema del financiamiento. (1)

(1) Ciertos lineamientos en la materia serían los siguientes:

La propuesta de financiamiento para el intercambio compensado no puede diferir sustancialmente de aquéllas articuladas para el resto del comercio zonal.

A tales efectos se crearía un "Fondo", uno de cuyos cometidos sería financiar la producción de bienes que integrarían las corrientes exportadoras, con capital integrado a través de una línea de crédito externa y aportes de los países. Los bancos centrales pondrán a disposición de los operadores líneas de crédito para financiar un porcentaje (hasta el 50 por ciento) del valor total de las exportaciones efectuadas bajo el intercambio compensado, tomándose como base de referencia la generada durante el semestre anterior.

Para el primer semestre se tomaría como parámetro para asignar fondos a nivel de cada país, el que resulte de considerar la participación de sus exportaciones totales hacia el área dentro del total de las exportaciones intrarregionales.

El período de financiamiento sería coincidente con el de la compensación de saldos, produciéndose al final del mismo los ajustes correspondientes en más o en menos.

Suponiendo un plazo máximo de 90 días de financiación para el operador que utiliza el crédito, un capital de 200 millones de dólares posibilitaría co-financiar flujos semestrales de exportación de hasta 800 millones de dólares.

vf

//

//

Los permisos de importación serían otorgados en forma automática, intentando atenuar el aspecto restrictivo potencial que el mecanismo posee, al dejar "atada" la emisión de los permisos respectivos a la confección de paquetes cuatrimestrales de transacciones compensadas, con un margen estrecho (5 por ciento) de desbalance. El cambio fundamental radica en que en el Programa de Intercambio Compensado la compensación tiende a efectuarse "ex-ante"; en la opción que se desarrolla la misma es "ex-post" al flujo de transacciones, permitiéndose un mayor grado de compensación financiera de los saldos emergentes.

a) Modalidad:

Los países miembros suscribirían acuerdos bilaterales o plurilaterales, que incluirían listas de productos para los cuales regiría un mecanismo automático y sin restricciones -salvo aquellas situaciones emergentes del proceso de negociación- para el otorgamiento de las licencias y permisos de importación respectivos, y que, eventualmente, pueden estar favorecidos adicionalmente por preferencias arancelarias.

b) Trámite administrativo:

Las solicitudes de importación respectivas, así como todo lo concerniente al trámite en sí, deberán ser concentrados preferentemente en un ámbito administrativo diferenciado del resto de la administración del comercio exterior.

La tramitación necesaria para llevar adelante una operación de intercambio compensado, dentro del sistema, debería tener las características siguientes:

- i) La misma tiene carácter único, quedando reducida a un solo documento que intervendría la Unidad Reguladora del Intercambio Compensado del país respectivo y que habilitaría, a todos los efectos, la introducción de los bienes;
- ii) El plazo de la tramitación no puede exceder los cinco días hábiles u otro plazo que convengan los países miembros, incluyendo la aceptación de certificados sanitarios, emisión de guías de tránsito, etc.; y
- iii) De mediar alguna causa extraordinaria que imposibilite el cumplimiento de ese requisito para un artículo en cuestión, la misma no tendrá carácter suspensivo hasta tanto no se libre una comunicación al órgano rector del intercambio compensado. Este a su vez deberá evaluar las causales, elevando las recomendaciones respectivas, a los efectos de subsanar o "compensar" por parte del país donde se genera la anomalía detectada. La denuncia respectiva puede ser elevada tanto por el operador-importador como por el país exportador del bien o flujo afectado.

//

c) Selección de productos:

El objetivo primordial es profundizar la penetración recíproca entre las ofertas exportables de los países. Dicho propósito se convalida ante el carácter de compensación genérica necesaria entre los flujos respectivos. La selección de productos también debe contemplar las asimetrías existentes entre las ofertas de los países, enraizadas en sus diferentes grados de desarrollo relativo. Por otro lado es necesario dotar al mecanismo de alta dosis de flexibilidad y operatividad en materia de compensación de los saldos resultantes, que no pueden ser resueltos en su totalidad a través del mecanismo propuesto, a menos que se lo sumerja o convierta en un ámbito sumamente rígido como lo es el trueque.

Consecuentemente, la determinación de los bienes a ser incluidos tendrá en cuenta tres aspectos fundamentales, a saber:

- i) Recuperación de los niveles de comercio entre los países miembros respecto a los promedios vigentes antes de la crisis;
- ii) Viabilizar y aumentar las corrientes intrarregionales de productos sujetos a prácticas desleales de comercio desde fuera de la región; y
- iii) Posibilitar la puesta en funcionamiento de mecanismos de compensación por los saldos emergentes de esta modalidad de comercio.

A tales efectos, los criterios señalados en el punto 6, serían válidos, en general, para esta hipótesis, aun cuando sería razonable suponer que la preocupación por la perforación de preferencias preexistentes perdería parte de su importancia.

d) Ordenamiento institucional:

Las diferencias de capacidad de los países miembros para conocer y evaluar las distintas posibilidades que en términos de comercio ofrece el intercambio compensado, la necesidad de contemplar las posibilidades de "cruzamiento" de saldos y de atender al funcionamiento fluido de la tramitación de las operaciones, requiere la creación de un punto de apoyo institucional apropiado, cuyo perfil podría asimilarse al de una unidad ejecutora central con ramificaciones en cada uno de los países miembros.

La infraestructura administrativa podría consistir en un cuerpo encargado de canalizar y regular el intercambio compensado, siendo sus principales cometidos específicos los siguientes:

- i) Tramitación de toda la documentación concerniente con las corrientes comerciales amparadas bajo el régimen de intercambio compensado;
- ii) Recopilación y difusión de toda la información referida a las oportunidades comerciales emergentes de los países miembros que participen en acuerdos de intercambio compensado;
- iii) Cuantificación y compensación de los saldos resultantes del comercio entre los países participantes; y

//

- iv) Formulación de sugerencias y recomendaciones referidas a aspectos atinentes al sistema y que deben ser tenidas en cuenta en las ruedas de negociaciones en la materia.

Estos cometidos atienden a un doble propósito. En primer término, asegurar el seguimiento de la evolución de los saldos, manteniendo informados al día a los países de los resultados del comercio. En segundo lugar y de acuerdo con la frecuencia que indique la reglamentación pertinente, será la encargada de llevar adelante las rondas de compensación y las de las negociaciones subsiguientes.

La estructura de la Unidad administradora consistiría en una red de oficinas nacionales (Unidades Reguladoras del Intercambio Compensado - URIC) ubicadas en cada uno de los países participantes, las que dependerían de una oficina central ubicada en el lugar que convengan los países miembros. Dicha oficina concentraría toda la información y actuaría estrechamente conectada con las autoridades de la Asociación y de los organismos encargados de efectuar la compensación de pagos. Cada país miembro indicaría qué dependencia, actual o a crearse, será la encargada de cumplir los cometidos establecidos precedentemente.

Para evitar constituir una organización compleja y el riesgo de burocratización, sería preferible crear, a nivel de cada país, una unidad de dimensiones mínimas, que tenga como único cometido el llevar adelante este tipo de tarea. De lo contrario, cualquier unidad creada dentro de un sistema general con responsabilidades compartidas, conduciría en los hechos a un enlentecimiento de la gestión y a una burocratización consiguiente de la unidad encargada de canalizar todo lo atinente al intercambio compensado a nivel de país.

- e) Los saldos que se generan los acuerdos bilaterales serán periódicamente compensados en sí. Los saldos netos resultantes tendrían el tratamiento que los países miembros convengan, de acuerdo a las condiciones generales de pagos y financiamiento que resulten de la rueda regional de negociaciones.

9. En el plano sustantivo un sistema regional de intercambio compensado requeriría decisiones paralelas de importancia.

En primer lugar, supone admitir que una cierta parte del comercio existente va a ser canalizada a través del sistema de intercambio compensado. Los aspectos negativos de este fenómeno subsisten. En cambio, el problema de la perforación de preferencias existentes se atenúa, ya que es de suponer que en el marco de un sistema regional o bien existirá la transparencia suficiente para prevenir desvíos no deseados, o bien los países miembros salvaguardarán sus preferencias en la negociación misma.

En segundo lugar, tal como se ha señalado en el capítulo III, se plantearán requerimientos importantes en materia de armonización de política cambiaria y monetaria entre los países miembros. La intensidad de estos requerimientos crece en la misma dirección que la participación del intercambio compensado en el intercambio intrarregional total.

//

//

En tercer lugar, como también se destaca en el capítulo III, se requeriría un mecanismo de apoyo financiero. En efecto, sería necesario contar con un Fondo, uno de cuyos cometidos sería financiar la producción de bienes que integrarán las corrientes de exportación. Esta aplicación del Fondo pasaría a ser competitiva con la de financiar los saldos de las compensaciones multilaterales del sistema de pagos. A su vez, es de presumir que los saldos de la compensación multilateral tendrían una mayor rigidez de manejo comercial. El sistema regional de intercambio compensado introduciría variaciones en el panorama de pagos, sólo en la medida en que compense segmentos singificativos de los desbalances actuales.

En suma, el establecimiento de un sistema regional de intercambio compensado, con las características señaladas, implica una negociación compleja y posiblemente prolongada, tanto a nivel de diseño como operativo y plantea requerimientos de administración y armonización de politicas más intensos que los que fueran considerados hasta el presente por los países miembros.